

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN MONTES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas que regirán el aprovechamiento de **un lote de madera**, situado en el término municipal de Ponferrada y cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada. Los datos del lote son:

- Peso total aproximado de madera (t): 189 toneladas
- Superficie objeto de aprovechamiento: 6,3 ha
- Gastos de publicidad: Lo que corresponda
- Otros gastos derivados de la realización de operaciones facultativas: No hay
- Revisión de precios: No procede
- Plazo de ejecución: 15 meses (Contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato)
- Periodos inhábiles: No
- Plazo de garantía: No procede

Y cuyos datos globales se especifican a continuación:

Localización	Especie	Toneladas
Compostilla	<i>Pinus radiata</i>	189

2. APROVECHAMIENTO

2.1 Datos generales del lote:

- Término municipal: Ponferrada
- Pertenencia: Ayuntamiento de Ponferrada
- Monte certificado: No
- Localización: Según plano
- Afecciones (que pueden requerir autorización, licencia o permiso): No se prevén
- Cosa cierta: Superficie demarcada según plano adjunto
- Forma del aprovechamiento: En pie
- Determinación de la cuantía del aprovechamiento: A medición y liquidación final
- Procedimiento de adjudicación: Abierto
- Criterios adjudicación de la oferta: Al alza sobre el precio base unitario mínimo y al precio más alto

2.2 Características específicas del lote objeto de aprovechamiento

- Nombre del monte: Compostilla
- Especie: *Pinus radiata*
- Tipo de corta: Corta de mejora 2ª clara
- Superficie de actuación (ha): 6,3 ha
- Toneladas totales aprox. madera por hectárea: 30 toneladas
- Precio base de licitación: 2.268€ (Dos mil doscientos sesenta y ocho euros). Sin IVA
- Precio base unitario mínimo: 12 €/t
- Obras asociadas: No

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los licitadores ofertarán un precio al alza sobre el precio base unitario mínimo, otorgándose la mayor puntuación al precio más alto.

4. CONDICIONES GENERALES

1ª Normas generales

1. Se estará a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León, Ley 21/2015 que modifica la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, así como lo establecido en la legislación sectorial correspondiente.

2ª.- Responsabilidad y sanciones

1. Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionen a continuación: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; LEY 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnicas, en tanto no se opongan a aquéllas normas.

2. De conformidad con lo establecido en dicha normativa, si concurriesen las circunstancias para ello, podrá retirarse la licencia concedida y sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

3. El adjudicatario será responsable de que **el tajo esté permanentemente limpio de todo tipo de basuras** derivadas de la presencia de personal a cargo del aprovechamiento. En caso de incumplimiento de esta condición, podrá exigirse en concepto de daños el pago de una cantidad igual al 5% del importe final del aprovechamiento, al margen de otras sanciones que pudieran corresponder.

4. Asimismo, es responsable de los **daños producidos por camiones y maquinaria** en los caminos del monte y accesos, quedando obligado a repararlos.

5. Si el adjudicatario o sus empleados ocasionaran en el monte daños graves por una deficiente ejecución del aprovechamiento; o si, previamente advertidos o denunciados,

persistieran en dicha conducta, el órgano de contratación podrá suspender el aprovechamiento y promover el correspondiente expediente sancionador. El adjudicatario no podrá alegar derecho a indemnización alguna por los quebrantos que dicha suspensión le causen.

6. En los casos de grave incumplimiento de las condiciones de ejecución del aprovechamiento y reiteración de estos, el Ayuntamiento de Ponferrada deberá proponer al órgano de contratación la rescisión del contrato, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador en caso de que procediera.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

1ª.- Vigilancia y control de los aprovechamientos. El control e inspección del aprovechamiento se realizarán principalmente por el personal técnico competente organizando los sistemas de control que se consideren adecuados para conseguir los fines del aprovechamiento.

2ª.- Superficie objeto de aprovechamiento. La superficie objeto del aprovechamiento es la indicada en el apartado "CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO" de este pliego, y de la cual también se adjunta plano.

3ª.- Entrega del aprovechamiento.

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento la cual se realizará, tras las citaciones oportunas, dentro de los **treinta días (30) naturales siguientes al de la expedición de la licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega** que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. La entrega del aprovechamiento se efectuará por un representante la Entidad propietaria del monte y el adjudicatario o su representante. Sin el Acta de Entrega no se podrá iniciar el aprovechamiento.

2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

3. El adjudicatario será responsable de cualquier alteración que se produzca en las señales de demarcación de la zona del aprovechamiento, en caso de realizarse.

4ª.- Aprovechamiento de los productos.

1. El aprovechamiento de los productos se realizará de una forma continua en la superficie demarcada, empezándose en el lugar que designe el personal técnico del Ayuntamiento de Ponferrada.

2. El concesionario está obligado a respetar las condiciones que para el derribo y saca de la madera se establezcan sobre el terreno por parte del personal técnico correspondiente, con miras a evitar daños al arbolado remanente y en especial a los árboles de porvenir, la erosión superficial y la conservación en lo posible de la regeneración natural que pudiera existir. En caso contrario, el concesionario será responsable de los daños que puedan originarse en las operaciones de corta y desembosque.

5ª.- Determinación de la cuantía del aprovechamiento.

1. El aprovechamiento se determina a **medición y liquidación final**, siendo el peso estimado por hectárea el que está señalado en el apartado "1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO" de este pliego.

2. Las liquidaciones de los productos extraídos, se realizarán atendiendo a el precio base unitario (€/tn) ofertado por el adjudicatario, para cada uno de los lotes.

6ª.- Enajenación de la madera.

1. La enajenación de la madera se realiza en pie con corteza; por tanto, **las operaciones de derribo, arrastre, saca, carga y transporte correrán a cargo del adjudicatario.**

2. El desembosque de los productos se realizará con tractor o autocargador por los lugares que, previamente, queden acordados con técnicos competentes. Si se precisara reparar cargaderos, veredas, arrastraderos o vías existentes, o construir otros nuevos, habrán de ser propuestos a los técnicos correspondientes y aprobados por éstos; los gastos correrán por cuenta del adjudicatario, y las obras quedarán a beneficio del monte. Al terminar el aprovechamiento, el adjudicatario deberá dejar las vías utilizadas en buenas condiciones de uso, a juicio de los técnicos.

3. El concesionario no podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, que deberán estar transitables en todo momento. Será responsable de su conservación y reparación al concluir el aprovechamiento, o en otro caso se verá obligado a abonar los daños y perjuicios que correspondan.

4. El adjudicatario deberá asegurarse de que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o los vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.

5. No obstante el personal del Ayuntamiento de Ponferrada responsable del aprovechamiento, podrá acordar la paralización de los trabajos de saca de madera y/o apeo de los árboles, si a su juicio se producen condiciones adversas para la ejecución normal del aprovechamiento que den lugar a daños evitables en el monte, no computando en este caso los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. La comunicación de paralización y/o de posible continuación de los trabajos se dará por escrito, levantado el acta correspondiente.

Concejalía de Medio Ambiente

6. Antes de comenzar el aprovechamiento, el adjudicatario se pondrá en contacto con el Ayuntamiento de Ponferrada, Concejalía de Medio Ambiente, Área de Medio Natural, con dos días hábiles de antelación, con objeto de comprobar que no existan circunstancias en el lugar de la corta que temporalmente desaconsejen el inicio de los trabajos.

7ª.- Daños a la fauna y vegetación.

1. El adjudicatario del aprovechamiento evitará en todo momento las molestias o daños innecesarios a la fauna y a la vegetación.

2. En cualquier momento, si se estima necesario proteger a las especies, los técnicos competentes podrán acordar la paralización de los trabajos de saca de madera y/o apeo de los árboles, no computando en éste caso los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. La comunicación de paralización y de posible continuación de los trabajos se dará por escrito, levantado el acta correspondiente. La paralización se puede referir solo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento; si es posible la continuación de los trabajos en otro lugar de la corta, no se computarán los días de paralización.

8ª.- **Tocones.** Los tocones de los árboles cortados **no deberán sobresalir más de 10 cm** sobre el nivel del suelo. Caso de terrenos en pendiente, estos 10 cm. se medirán en la parte del tocón pendiente arriba.

9ª.- Restos de corta.

1. Los troncos se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro en punta delgada. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a los 7 cm establecidos. Los restos se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desemboque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo, pudiendo ser eliminados in situ una vez terminada la saca mediante trituración.

2. En una faja de 10 metros de anchura, junto a caminos y cortafuegos, no podrá haber restos de corta.

11ª.- Permanencia de la madera en el monte.

Los árboles apeados deberán ir siendo retirados del monte en un periodo de tiempo no superior a 15 días desde su corta. En el caso de no cumplirse esta condición, el peso de la madera se incrementará un 15% sobre el pesado en la báscula correspondiente. Además podrá paralizarse la corta de madera hasta que no se retire toda la madera cortada y acumulada en el monte durante más de 15 días.

En todo caso, si se estima que es necesario limitar el peligro de plaga, los técnicos competentes podrán acordar la paralización de los trabajos de saca de madera y/o apeo de los árboles, no computando en éste caso los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. La comunicación de paralización y/o de posible continuación de los trabajos se dará por escrito, levantado el acta correspondiente.

12ª.- Ejecución del aprovechamiento.

1. El adjudicatario o su personal serán quienes realicen la **elección de los ejemplares a extraer**, elección que **deberá cumplir escrupulosamente los criterios establecidos en este Pliego, en las respectivas condiciones 13ª y 14ª**. La eliminación de ejemplares que a juicio del personal de la técnico correspondiente, **no esté basada en los citados criterios, dará origen a la paralización inmediata del aprovechamiento**, y originará el inicio del expediente de rescisión.

2. Los técnicos del Ayuntamiento de Ponferrada responsables del aprovechamiento, podrán marcar, en cualquier momento, los pinos que deben extraerse, siempre de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos. El adjudicatario vendrá obligado a extraer todos los pinos marcados y solo éstos. También podrán los técnicos competentes delimitar el trazado de las calles necesarias para el desembosque y el adjudicatario deberá respetar esta delimitación.

13ª.- Calles de saca.

Condiciones generales

1. La corta se realizará en toda la superficie sin necesidad de abrir calles donde la masa es suficientemente adulta, y por tanto con tal espaciamiento entre pies que permita el paso de la maquinaria entre los mismos. Donde la masa no permita el tránsito entre los pinos, se aprovecharán las calles de aprovechamientos anteriores si las hubiera y en caso contrario se procederá a la apertura de nuevas calles.

Condiciones específicas

- a) No se realizarán calles de desembosque, se utilizarán las existentes. En caso de que en alguna zona sea necesario abrir calles o ensanchar las existentes deberá ser autorizado previamente por el personal técnico correspondiente.

14ª.- Clara. Entre las calles de saca, la elección práctica de los árboles extraíbles se guiará por los siguientes criterios, con el orden de prioridad que se establece:

Condiciones generales

1. La clara buscará la eliminación de los pinos dominados, peor conformados (inclinados, retorcidos) y dañados (enfermos, muertos, secos, atacados), eliminando los pies cuya copa este trabada. No se eliminarán pies dominantes o codominantes sin que, por razones selvícolas, lo autorice el personal técnico responsable. Cuando vegeten dos pinos en el mismo hoyo se extraerá siempre el peor conformado.

2. La corta se realizará dejando un espaciamiento regular entre los árboles que permanezcan en pie.

3. Nunca se puede cortar más de la mitad de los pinos, aún en aquellos casos en que la densidad sea tan elevada que la adaptación a los datos lo obligue.

4. Cuando se estimara por técnicos encargados del aprovechamiento, la corta de árboles no especificados en este, el Ayuntamiento podrá inspeccionar la clara a fin de determinar el exceso de masa cortada.

Concejalía de Medio Ambiente

5. Se cortarán y extraerán los pies tumbados o desarraigados. Además, los técnicos del Ayuntamiento de Ponferrada podrán señalar para su corta y retirada, algunos pies que sea necesario eliminar para la adecuada gestión del monte.

6. En caso de duda respecto a la aplicación conjunta de todos los criterios expuestos, así como de las prioridades en casos dudosos, el adjudicatario deberá recabar instrucciones a los técnicos competentes.

Condiciones específicas

- a) Rodales de *Pinus radiata* después de la clara la masa tiene que quedar con una densidad de 400 pies/ha con un margen de tolerancia de un 8%

15ª.- Saca y transporte.

1. No se podrá retirar del monte ningún camión cargado de madera sin previo aviso al técnico correspondiente encargado del aprovechamiento. En el aviso, el adjudicatario o su representante, deberá dejar constancia de la hora prevista de salida y de la matrícula del camión.

2. Los camiones deberán pesarse en la báscula que designe el Ayuntamiento de Ponferrada. Los gastos de los pesajes correrán por cuenta del adjudicatario.

3. El adjudicatario deberá enviar al Ayuntamiento de Ponferrada la relación de camiones procedentes de la zona del aprovechamiento, en la cual constarán las fechas de cada viaje, el número de matrícula de cada camión y el pesaje de cada camión en kilogramos.

16ª.-Superficie del aprovechamiento. El adjudicatario quedará obligado a recorrer toda la superficie objeto de aprovechamiento determinada en los planos, llevando a cabo sobre la misma los trabajos de apeo y saca de la madera, ciñéndose escrupulosamente a los criterios establecidos para cada rodal en este pliego, sin que pueda alegar condición alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación.

17ª.- Liquidación final.

1. Efectuadas las liquidaciones complementarias en el transcurso del aprovechamiento, al finalizar el mismo, una vez efectuados todos los pesajes, se procederá a realizar la liquidación final del aprovechamiento, ateniéndose a lo dispuesto en la condición 5ª de este apartado.

18ª.- Acta de Reconocimiento Final. Devolución de la garantía definitiva. Una vez concluida la extracción, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Ponferrada, para proceder al reconocimiento final. Esta operación se ajustará a lo dispuesto en los siguientes puntos:

1. Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Ayuntamiento de Ponferrada con una **antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento**, realizándose el reconocimiento final **dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución** o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

Concejalía de Medio Ambiente

4. El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá:

- La comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento
- La correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas.
- El reconocimiento de la superficie afectada.
- El estado de las vías de acceso o saca utilizadas y de otras infraestructuras afectadas.
- La comprobación del correcto tratamiento de los restos, de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

3. A la operación de reconocimiento final asistirá un técnico encargado de la gestión del monte y el adjudicatario o su representante. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

4. Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

5. Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.

6. En aquellos casos en que a juicio del Ayuntamiento de Ponferrada los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc., se encargará el Ayuntamiento de Ponferrada de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados. Si no lo hiciese así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

7. La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

8. En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, el Ayuntamiento de Ponferrada procederá a la devolución de la garantía definitiva o, en su caso, la parte correspondiente de ésta que no hubiera sido incautada, previa solicitud del interesado.

19ª: Incendios forestales. El adjudicatario deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan fuegos innecesarios.

En Ponferrada, a 21 de agosto de 2017
El Técnico de Medio Ambiente

Fdo.: Francisco Mario Jordán Benavente

